

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

REF: RECURSO DE REVISIÓN

RAD: 68-679-2214-000-2021-00044-00

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del acuerdo

Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022)

San Gil, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Para los fines previstos el inciso 7º del artículo 358 del C.G.P se señala la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la recepción de los interrogatorios de parte y las pruebas testificales decretadas mediante providencia del pasado dieciocho (18) de marzo, oír alegatos y de ser posible proferir sentencia.

Se deberá advertir a las partes que, la audiencia se celebrará presencialmente para la recepción de declaraciones de parte y testimonios, en la sala de audiencias del Tribunal Superior de San Gil, ubicada en el palacio de Justicia oficina 502. Advirtiéndose que se respetarán las disposiciones reglamentarias en torno a la bioseguridad de todas las personas y que estén vigentes al momento de la realización de la diligencia.

No obstante, únicamente, los apoderados judiciales y los Honorables Magistrados Acompañantes, podrán hacer uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital *lifesize*, para su asistencia virtual.

Por tal razón, se requiere a los apoderados judiciales a fin de que citen a sus testigos y partes, para que concurren presencialmente, al tiempo deberán estar atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada.

Por la Secretaría de la Corporación, gestione la Sala y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.